



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 0202-2021-GRA/PE-GRSA/GR-RSAC-D-MRS.ASA-J.

Visto el oficio Nº 002 que contiene el Informe Nº 001-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.ASA-J-C de fecha 05 de agosto del 2021, la coordinadora de Gestión de la Calidad en Salud de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre, solicita la emisión de la R.J. **del Comité de Autoevaluación y Acreditación** de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre, para el periodo 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº26842 Ley General de Salud, determina que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona ó institución que los provea y que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que por Ley Nº27657, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley del Ministerio de Salud, cuya finalidad es lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la salud.

Que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa – Caylloma aprobado por O.R. Nº 044-2008-AREQUIPA, de fecha 14 de marzo del 2008, en su Artículo 8º Funciones Generales, inciso s) dice "Cumplir con las Normas del Sistema de Gestión de la Calidad".

Qué, por R.M. Nº 519-2006/MINSA del 30 de mayo del 2006, se aprobó el documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", en el cual se señala en el eje de intervención de garantía y mejora de la calidad, como instancia para fomentar, fortalecer y brindar apoyo técnico en el desarrollo de procesos de mejoramiento de la calidad insta en el Desarrollo é Implementación de la garantía y mejoramiento de la Calidad la Auditoria de la Calidad de Auditoria de Calidad en la Atención en Salud.

Qué, mediante R.M. Nº456-2007/MINSA del 04 de junio del 2007 se aprobó la NTS Nº050-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de los Establecimientos de Salud y Servicios Apoyo la misma que establece en sus disposiciones especificaciones, la organización para la acreditación, implica diferentes unidades orgánicas y funcionales que asumen responsabilidades exclusivas compartidas para el desarrollo del proceso de acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios de Médicos de Apoyo.

Que por **MEMORANDUM Nº031-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.ASA-J** de fecha 05 de agosto del 2021, la Jefatura de la Micro Red Alto Selva Alegre, **dispone la emisión de la R.J. de Conformación del COMITÉ DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACIÓN**, de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre, para el período 2021.

De conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 31048 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa, Ordenanza Regional N°10-2007-Arequipa, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y la O.R.N°044-2008-Arequipa que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Red de Salud Arequipa-Caylloma.

Con la opinión favorable de la Coordinadora de Gestión de la Calidad en Salud de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar, con retroactividad a partir del 01 de marzo del 2021 la **Conformación del Comité de Autoevaluación y Acreditación**”, para el periodo 2021 de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre, el cual estará integrado por:

PRESIDENTE : Jefe de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre

SECRETARÍA : Coordinadora de Gestión de la Calidad en Salud de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre

VOCAL : Considerar a los coordinadores de los diferentes servicios de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre. (para involucrarlos en el trabajo)

ARTICULO 2º.- Así mismo aprobar los equipos de evaluadores internos de la Micro Red de Salud Alto Selva Alegre.

ARTICULO 3º.- El Presidente del **Comité de Autoevaluación y Acreditación**, velará por el funcionamiento, difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución é informará sobre las actividades realizadas a la Red de Salud Arequipa-Caylloma.

ARTÍCULO 4º. - Encargar al Responsable de Personal la notificación de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Micro Red Alto Selva Alegre, a los 05 días del mes de Agosto del Dos Mil Veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dra. Maria Elena Flores Carpio
Jefe Micro Red Alto Selva Alegre
C.M.P. 34084